



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 321 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

29 OCT 2024

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de abril del 2024, Informe Escalafonario N° 074-2024-ESC.UPER de fecha 25 de junio del 2024, Informe N° 354-2024-GRP-420010-420613 de fecha 30 de setiembre del 2024, Memorándum N° 1398-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 11 de octubre del 2024, Informe Legal N° 235-2024-GRP-420010-420610 de fecha 16 de octubre del 2024, Memorándum N° 589-2024-GRP.420010.420610 de fecha 17 de octubre del 2024, Memorándum N° 281-2024-GRP-420010-420607 de fecha 18 de octubre del 2024, Memorándum N° 605-2024-GRP.420010-420610 de fecha 21 de octubre del 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29 de abril del 2024, se resolvió : "ARTÍCULO PRIMERO : DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha , la designación del Ing. GABRIEL ALFONSO CASTILLO BURNEO, en el cargo de Director del Programa Sectorial II, Director de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley;

Que, con Informe Escalafonario N° 074-2024-ESC-UPER, de fecha 25 de junio del 2024, el encargado del Área de escalafón de la Unidad de Personal, señala que el administrado Castillo Burneo Gabriel Alfonso, tenía el cargo como Director de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 323 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

29 OCT 2024

Piura, en el periodo del 20 de febrero del 2023 hasta el 29 de abril del 2024, con un tiempo de servicios de 01 año – 02 meses y 10 días;

Que, mediante Informe N° 354-2024-GRP-420010-420613 de fecha 30 de setiembre del 2024, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, concluye la liquidación por Compensación Vacacional del ex servidor Castillo Burneo Gabriel Alfonso, a quien le corresponde vacaciones no gozadas por el importe total de S/ 6,050.00 (seis mil cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a 30 días, del periodo febrero del 2023 a enero del 2024, así mismo le corresponde vacaciones truncas, por el importe de S/ 1,175.71 (mil ciento setenta y cinco con 71/100 soles), correspondientes a 5.83 días; del periodo febrero del 2024 al abril del 2024, haciendo un total se S/ 7,225.71 (siete mil doscientos veinticinco con 71/100 soles). De igual forma, se realizó la retención del Sistema Privado de Pensiones – AFP Prima, por el importe de S/ 845.41 (ochocientos cuarenta y cinco con 41/100 soles), así mismo se realizó el descuento por un (01) día pagado de más, descrito en el análisis, por el importe de S/ 201.67 (doscientos uno con 67/100 soles). Por lo tanto, el importe a pagar de la liquidación por Compensación Vacacional asciende a S/ 6,178.63 (seis mil ciento setenta y ocho con 63/100 soles);

Que, con Memorándum N° 1398-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 11 de octubre del 2024, la Oficina de Administración se dirige al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remitiendo el expediente administrativo sobre pago de vacaciones truncas y/o gozadas del ex servidor Castillo Burneo Gabriel Alfonso, con el fin de que emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 235-2024-GRP-420010-420610 de fecha 16 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que “estando al análisis realizado, este despacho opina por la procedencia de las vacaciones no gozadas y truncas del ex servidor CASTILLO BURNEO GABRIEL ALFONSO, la misma que asciende a S/ 6,178.63 (seis mil ciento setenta y ocho con 63/100 soles), según lo opinado por la Unidad de Personal”;

Que, mediante Memorándum N° 589-2024-GRP.420010.420610 de fecha 17 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura, el expediente administrativo de pago de vacaciones truncas y/o gozadas del ex servidor GABRIEL ALFONSO CASTILLO BURNEO, en donde ha recaído el Informe N° 354-2024-GRP-420010-420613 de fecha 30 de setiembre del 2024 e Informe Legal N° 235-2024-GRP-420010-420610 de fecha 16 de octubre del 2024; con el fin de que expida certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 281-2024-GRP-420010-420607, de fecha 18 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite certificación de disponibilidad Presupuestal, para el pago de Vacaciones truncas y/o gozadas del ex servidor GABRIEL ALFONSO CASTILLO BURNEO;

Que, mediante Memorándum N° 605-2024-GRP.420010-420610, de fecha 21 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza a la Oficina de Administración a fojas (26) el expediente administrativo de pago de vacaciones truncas del ex servidor Castillo

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 321-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 29 OCT 2024

Burneo Gabriel Alfonso; en donde ha recaído el Informe N° 354-2024-GRP-420010-420613 de fecha 30 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 235-2024-GRP-420010-420610 de fecha 16 de octubre del 2024 y el Memorandum N° 281-2024-GRP-420010-420607, de fecha 18 de octubre del 2024; para que se proyecte el documento que corresponda;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, el pago de Vacaciones truncas y/o no gozadas del ex servidor **CASTILLO BURNEO GABRIEL ALFONSO** por el importe total de S/ 6,178.63 (seis mil ciento setenta y ocho con 63/100 soles) y conforme a la liquidación alcanzada mediante Informe N° 354-2024-GRP-420010-420613 de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por la Unidad de Personal.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Gabriel Alfonso Castillo Burneo en su domicilio Jr. Piura N° 485 – Las Lomas Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!